



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

## AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

<b>BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO 3 de Mayo de 2017</b>	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: <b>ORDINARIO</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ  
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ  
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO  
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON  
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ  
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ  
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA  
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO  
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES  
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ  
DOÑA M<sup>a</sup>. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN  
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA  
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

D<sup>a</sup> NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN  
D. NESTOR CABRERA GONZÁLEZ

En Antigua, a 3 de mayo de 2017, siendo las 9:05 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se

reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

### **1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.**

Se trae para su aprobación, los borradores de actas anteriores de la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017 y de la sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 2017.

D. Taishet Fuentes manifiesta que en la penúltima página del acta de 24 de febrero, ruegos y preguntas, en relación a la pregunta formulada al concejal de deportes, intervino también el concejal de obras y servicios D. Matias Fidel Peña indicando que tampoco conocía el tema o cuestión, y pide que así se haga constar.

Formulada por el Sr. Alcalde la pregunta de si algún otro miembro de la Corporación desea formular alguna observación a los citados borradores y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación los borradores de las actas indicadas, resultando aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión con la corrección indicada.

### **2º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 28.02.2017, TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 217/2015.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2017, de la propuesta resolución emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 28.02.17, siendo su tenor literal el siguiente:

#### **"INFORME**

I.- Con fecha 23 de enero de 2017 ha sido dictada la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Compensación Caleta Blanca, contra la sentencia desestimatoria del recurso contencioso administrativo frente al acuerdo plenario, de 2 de febrero de 2012, por el que, a su vez, se acordaba disolver la Junta de Compensación Caleta Blanca por imposibilidad manifiesta de cumplimiento de su objeto.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignent.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de enero de 2017 mediante la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Compensación Caleta Blanca, contra la sentencia desestimatoria del recurso contencioso administrativo frente al acuerdo plenario, de 2 de febrero de 2012, por el que se acordaba disolver la Junta de Compensación Caleta Blanca por imposibilidad manifiesta de cumplimiento de su objeto, declarando por tanto dicho acuerdo plenario nulo de pleno derecho.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Junta de Compensación Caleta Blanca, así como a la oficina técnica municipal, Tesorería y Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 28 de febrero de 2017.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de enero de 2017 mediante la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Compensación Caleta Blanca, contra la sentencia desestimatoria del recurso contencioso administrativo frente al acuerdo plenario, de 2 de febrero de 2012, por el que se acordaba disolver la Junta de Compensación Caleta Blanca por imposibilidad manifiesta de cumplimiento de su objeto, declarando por tanto dicho acuerdo plenario nulo de pleno derecho.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Junta de Compensación Caleta Blanca, así como a la oficina técnica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 06.04.2017, TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 200/2016.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2017, de la propuesta de resolución emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 06.04.17, siendo su tenor literal el siguiente:

### **“INFORME**

I.- Con fecha 3 de abril de 2017 ha sido dictada la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas, mediante la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Nicolás Peña Rodríguez, contra el decreto 536 de 27 de abril de 2016 de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, por el que se denegaba el servicio de ayuda a domicilio.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas de fecha 29 de marzo de 2017, mediante la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Nicolás Peña Rodríguez, contra el decreto 536 de 27 de abril de 2016 de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo ordenado en ella.

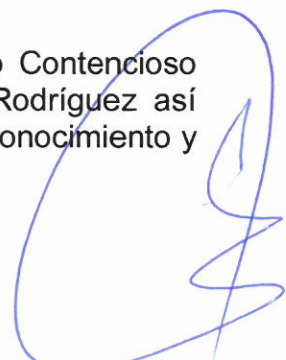
2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas, a D. Nicolás Peña Rodríguez así como al Departamento de Servicios Sociales municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 6 de abril de 2017.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas de fecha 29 de marzo de 2017, mediante la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Nicolás



Peña Rodríguez, contra el decreto 536 de 27 de abril de 2016 de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo ordenado en ella.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas, a D. Nicolás Peña Rodríguez así como al Departamento de Servicios Sociales municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4º.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR, Y SUSTITUTO, DEL JUZGADO DE PAZ DE ANTIGUA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2017, del expediente por el que se propone nombrar Juez de Paz titular, y sustituto del Juzgado de Paz de Antigua.

Dada cuenta del certificado emitido por el Sr. Secretario D. Miguel A. Rodríguez Martínez de fecha 03 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que por la Funcionaria Auxiliar del Registro de Entrada, con fecha 03 de marzo de 2017, se ha emitido informe, que copiado literalmente dice:

“YURENA G. MEJÍAS HERNÁNDEZ, funcionaria auxiliar administrativo del Registro General del Ayuntamiento de Antigua, informa que con fecha 9 de febrero de 2.017, se ha abierto el plazo de exposición pública del acuerdo por el que se convoca PLAZA DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO finalizando dicho periodo el 02 de marzo de 2017, habiéndose presentado en este Registro General las siguientes proposiciones:

REG. ENTRADA	FECHA	LICITANTE	OBSERVACIONES
10.617	27.12.16	HERRERA SANCHEZ NICOLAS R.	FUERA DE PLAZO
1.425	17.02.17	DIAZ TAMAYO YASMINA E.	
1.475	21.02.17	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO E.	

Antigua a 03 de marzo de 2016.

LA FUNCIONARIA

Yurena G. Mejías Hernández”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente en Antigua a 03 de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE ACCTAL

Gustavo Berriel Hernández

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Proponer al TSJ de Canarias el nombramiento del Sr. D. Antonio Felipe García Rodríguez como Juez de Paz titular, y al Sr. Nicolás R. Herrera Sánchez como Juez de Paz suplente.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE FESTEJOS DE FECHA 28.03.17 PARA ASIGNAR LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2017, de la propuesta del Sr. Concejale de Festejos de fecha 28.03.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE FESTEJOS PARA ASIGNAR LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018.**

*Visto que D. José Miguel González Hernández Director General de Trabajo, mediante escrito con R.E. nº. 1.543 de fecha 22 de febrero de 2017, solicita se comunique los festivos locales del año 2018, esta Concejalía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal, propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:*

*Primero.- Aprobar la designación de los festivos locales para el ejercicio de 2017 y que son los que a continuación se relacionan:*

- **Día 5 de febrero de 2018, Carnavales**
- **Día 8 de septiembre de 2018, Fiesta Nuestra Sra. De Antigua**

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, del Gobierno de Canarias, así como al departamento de personal del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Antigua, a 28 de marzo de 2017”*

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar la designación de los festivos locales para el ejercicio de 2017 y que son los que a continuación se relacionan:

- **Día 5 de febrero de 2018, Carnavales**
- **Día 8 de septiembre de 2018, Fiesta Nuestra Sra. De Antigua**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, del Gobierno de Canarias, así como al departamento de personal del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- APROBAR PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FECHA 18.04.17 RELATIVA A VARIAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 25 de abril de 2017, de la propuesta emitida por el Sr. Alcalde Presidente de fecha 18 de abril de 2017, en relación a diversos acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE VARIAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PESONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO-**

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO: PERMANENCIA Y CONSOLIDACIÓN**

*Habida cuenta de la excepcional situación del personal laboral indefinido no fijo, que no es otra que la precariedad de larga duración del mismo a pesar de estar realizando funciones principales y a fin de buscar una solución que ponga fin a la misma, y habiendo sido oído el comité de empresa, y alcanzado el oportuno acuerdo en tal sentido, como garantía de “permanencia” del personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Antigua:*

**SE PROPONE AL PLENO:**

*En el marco legislativo actual que no permite, por un lado, el incremento generalizado del capítulo 1 que correspondería a la creación de puestos y plazas de personal laboral fijo mediante la modificación de la R.P.T. y de la plantilla de personal, y tampoco, por otro lado, la convocatoria de los oportunos procesos selectivos para cubrir aquellas, siendo reiteradas la impugnación de todos los procesos selectivos convocados en situaciones similares por parte del Gobierno de Canarias y/o Delegación del Gobierno.*

Atendiendo a que tampoco se da las condiciones previstas en la legislación vigente para la extinción de dicha situación excepcional y no es en absoluto voluntad ni intención de esta corporación actuar en esa línea.

Se propone acordar:

Primero.- Que el personal laboral indefinido no fijo permanecerá en su puesto en una situación de a extinguir, de tal forma que no estará obligado a participar en ninguna convocatoria, ya que en tal sentido, su puesto no está reflejado ni se reflejará en la R.P.T. del Ayuntamiento de Antigua.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquel personal que lo desee, en su caso, podrá participar en el proceso de consolidación de empleo a personal laboral fijo o funcionario de carrera que se convoque en su momento, si la nueva legislación lo habilita y, en consecuencia, puede incorporarse en la correspondiente R.P.T y plantilla el puesto y la plaza necesario.

El contenido de este acuerdo un vez aprobado, formará parte del texto del convenio colectivo del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua.”

### **COMPLEMENTO DESTINO POLICÍA LOCAL**

El estudio de la FECAM sobre las retribuciones de la policía local en Canarias, recoge que el dato facilitado por este Ayuntamiento en el Complemento de Destino marca el mínimo de toda Canarias, al igual que existen diferencias cuando algún funcionario se incorpora a este Ayuntamiento mediante comisión de servicio, creando en estos casos agravio comparativo retributivo, por lo que se hace necesario una actualización de dicho complemento de destino de los distintos puestos de la policía local de este Ayuntamiento, para ajustar retributivamente dicho complemento a la realidad del puesto, recogándose en el siguiente cuadro progresivo en el tiempo:

	A PARTIR 01/07/2017	A PARTIR 01/07/2018	A PARTIR 01/07/2019
Subinspector (16)	18	20	24
Oficial (14)	16	18	20
Agente (14)	16	17	19

A de tenerse presente que dicha ecuación encaja dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para la adecuación retributiva actual de determinados puestos de trabajo, mereciendo especial consideración en dicha legislación las cuestiones relativas a los puestos de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Por todo lo presente se propone acordar:

2.- Modificar la relación de puestos de trabajo para la adecuación de los niveles de complemento de destinos de la Policía Local conforme a la tabla que a continuación se inserta:

	A PARTIR 01/07/2017	A PARTIR 01/07/2018	A PARTIR 01/07/2019
Subinspector (16)	18	20	24
Oficial (14)	16	18	20
Agente (14)	16	17	19

### **HABILITACIÓN DE PUESTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS**

Visto que la Ley 48/2015, de 29 de octubre (BOE del 30), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, impone restricciones de incremento salarial



*del personal de las Administraciones Públicas, pero no deja de prever circunstancias extraordinarias que permitan unas subidas concretas, tal y como menciona el art. 19 "lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo", siendo la tasa de reposición cero, salvo en contadas excepciones.*

*Vista la actual plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento (3 administrativos, 11 aux. administrativos y 1 aux. administrativo vacante). La realidad del trabajo administrativo diario que se realiza en el Ayuntamiento para el funcionamiento de los servicios esenciales del mismo, es que desde hace tiempo que las auxiliares administrativas funcionarias de este Ayuntamiento están realizando las tareas propias de puestos reservados a plazas de Administrativo, con la consiguiente responsabilidad y óptimos resultados en la consecución de las tareas.*

*Por todo lo dicho, y vista las funciones realizadas por las Funcionarias Auxiliares Administrativas de este Ayuntamiento se propone adecuar la relación de puestos de trabajo mediante la creación de puestos reservados a personal de la sub-escala administrativa en los términos del (art. 59.1 c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).*

*A tales puestos de trabajo corresponderá las funciones y tareas de tramitación de procedimientos, con las responsabilidades inherentes a dichas tareas y, atendiendo a los límites que la legislación vigente establece para el incremento de la masa salarial, dichos puestos han de diseñarse de manera homogénea en cuanto a la carga de responsabilidad, conocimiento y dedicación para que puedan asumir toda la carga de trabajo correspondiente de manera equilibrada.*

*Una vez creados dichos puestos en la R.P.T., se procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a la adscripción provisional, mediante el oportuno concurso, de las Auxiliares Administrativas a los citados puestos, con las consiguientes ventajas contributivas en materia de retribuciones complementarias.*

*Por todo lo expuesto propone acordar:*

*3.- Adecuar la relación de puestos de trabajo mediante la creación de 11 puestos reservados a personal de la sub-escala administrativa en los términos del (art. 59.1 c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).*

*A tales puestos de trabajo corresponderá las funciones y tareas de tramitación de procedimientos, con las responsabilidades inherentes a dichas tareas y, atendiendo a los límites que la legislación vigente establece para el incremento de la masa salarial, dichos puestos han de diseñarse de manera homogénea en cuanto a la carga de responsabilidad, conocimiento y dedicación para que puedan asumir toda la carga de trabajo correspondiente de manera equilibrada.*

*Una vez creados dichos puestos en la R.P.T., se procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a la adscripción provisional, mediante el oportuno concurso, de las Auxiliares Administrativas a los citados puestos, con las consiguientes ventajas contributivas en materia de retribuciones complementarias.*

*En Antigua a 18 de abril de 2017"*

A continuación interviene el Sr. Alcalde Presidente quien formula la siguiente enmienda a la indicada propuesta en relación al complemento de destino asignado a los agentes de la policía local en los siguientes términos:

Establecer el complemento de destino, asignado a los Agentes a partir del 1 de julio de 2018, **en 18**, en lugar de 17 indicado en la propuesta.

Interviene nuevamente el Sr. alcalde para poner de manifiesto que no se acredita el cumplimiento del acuerdo establecido con la Mesa General de negociación, referido a que previamente se haya oído a todo el personal laboral indefinido no fijo y aceptado éste la propuesta y hayan prestado su conformidad, por lo que se quedará ese apartado sobre la mesa hasta que se haya dado cumplimiento al citado compromiso. En lo que respecta al colectivo de la Policía Local, aun cuando el documento aportado tiene fecha anterior, D. Manuel de Jesús Hernández Cabrera manifiesta que le consta de manera cierta la conformidad de la totalidad de la plantilla de la Policía Local sobre el acuerdo propuesto y que el tema de la fecha será un mero error material, por lo que podía adoptarse el acuerdo

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta de la alcaldía exclusivamente en lo referido al complemento de la Policía Local y el personal Administrativo.

**7.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 18.04.17 EN RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES FORMULADA POR LA ENTIDAD HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L.U. DE FECHA 7.04.17 CON R.E. 3.063, EN RELACIÓN AL EXP. 325-2/01-2009.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 25 de abril de 2017, en relación al desistimiento de las solicitudes formuladas por la entidad Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., mediante escrito con registro de entrada nº 3.063, de fecha 7 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE SECRETARÍA**

*Por el Sr. Alcalde Presidente se solicita verbalmente informe en relación con el escrito presentado por D. Juan Carlos Lozano Medina y D. Manuel Santana Cazorla, con R.E. 3.063 de 17 de abril de 2017, pasando a emitirse dicho informe en los siguientes términos.*

*En dicho escrito se formulan consideraciones de diverso tipo, debiendo señalar que las contenidas en los apartados primero a cuarto hacen referencia a vicisitudes en la ejecución del contrato y el correspondiente abono del precio del*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

*mismo, pero que tal y como señalan los propios firmantes, son cuestiones objeto de controversia en sede jurisdiccional, debiendo estarse, por lo tanto al fallo que resulte del procedimiento correspondiente.*

*En el apartado quinto se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que es intención del contratista cesar en la prestación del servicio a partir del día 8 de mayo de 2017, supeditando tal cese al abono de la cantidad de 1.990.458,77€, IGIC excluido así como los intereses de demora en su caso devengados, y la indemnización correspondiente según la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2014, de 29 de diciembre. Tales cantidades se corresponderían con lo que en los citados apartados uno a cuatro consideran los firmantes como pertinente para su abono al contratista, señalando que el anunciado cese sería consecuencia del incumplimiento de la Administración en el pago de las cantidades indicadas.*

*Además de ello sorprendentemente solicitan la Resolución del contrato suscrito con fecha 9 de marzo de 2010, entre Ayuntamiento y Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., de conformidad con diversos preceptos legales.*

*Respecto de lo expuesto ha de manifestarse que el contrato denominado Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria y Dependencias Municipales, adjudicado a la empresa Hermanos Santana Cazorla, S.L.U, ya ha sido resuelto por acuerdo del Pleno de la corporación adoptado en sesión de 1 de junio de 2016 y, por lo tanto, no cabe una segunda resolución del contrato, puesto que no se puede resolver un contrato que ya está resuelto, por mucho que ahora se invoquen causas de resolución diferentes.*

*Además de lo expuesto, señalar que por acuerdo del pleno de la corporación de 9 de agosto de 2016 se desestimaron las alegaciones efectuadas por el contratista en el recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo, desestimación que ha sido objeto de impugnación en sede Contencioso Administrativa por el contratista.*

*Debe hacerse también referencia a que ha de desestimarse la comunicación de cese en la prestación del servicio puesto que en el mencionado acuerdo del Pleno de 1 de junio de 2016, en su apartado cuarto, se estableció la obligación de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad contratista, en los mismos términos que los establecidos en el contrato vigente hasta ese momento, hasta que se realice una nueva adjudicación del contrato, y además de ello el 9 de agosto de 2016, en el también citado acuerdo plenario, se denegó la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido formulada por el contratista y expresamente se reiteró la obligación de este, de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad contratista en los mismos términos que los establecidos en el contrato vigente hasta que se realice una nueva adjudicación del contrato. La mencionada obligación de continuar con la prestación del servicio se mantiene vigente puesto que no ha sido objeto de suspensión ni en vía administrativa ni en vía jurisdiccional y por lo tanto, constituye una obligación del contratista.*

*No obstante lo expuesto, es evidente que no puede mantenerse de forma indefinida tal obligación del contratista, que ha venido modulada y demorada por la circunstancia de que habiendo sido solicitadas aquellas medidas cautelares de suspensión del acuerdo de resolución del contrato, no podía promoverse la nueva licitación ante la incertidumbre de que se suspendiese la eficacia de la resolución del contrato y por lo tanto, el actual contratista continuase siéndolo durante los próximos años hasta que recayese un pronunciamiento judicial firme. Una vez denegadas tales medidas cautelares debe tramitarse sin demora la nueva licitación respecto de la cual, según indica la concejalía correspondiente, ya se dispone de los borradores para la*

correspondiente licitación de sendos contratos de servicios diferenciados para limpieza viaria por un lado y recogida de residuos urbanos por otra, atendiendo a las modificaciones operadas fruto del efecto directo de las Directivas en materia de contratación y la falta de transposición en tiempo por parte del Reino de España.

Frente a lo expuesto en el apartado anterior no puede esgrimir el contratista la exigencia del abono de cantidad alguna, por mucho que la califique de injustamente retenida puesto que tales retenciones, deducciones, o denegación de abono, según corresponda, han sido debidamente tramitadas y resueltas en el tiempo correspondiente y constituyen actos bien consentidos, bien firmes, bien impugnados, en sede administrativa o jurisdiccional, ajenos totalmente a la obligación de continuar con la prestación del servicio respetando los términos del contrato vigente, tal y como hace esta Administración.

Finalmente señalar que habiendo sido denegada en primera y segunda instancia, en sede Contenciosa Administrativa la suspensión de los acuerdos plenarios mencionados, de producirse efectivamente el anunciado cese, debería ser puesto en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo tal circunstancia.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar íntegramente todas las solicitudes formuladas en representación de Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., en el escrito con R.E. 3.063 de fecha 7 de abril de 2017.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., la vigencia de su obligación de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad contratista en los mismos términos que los establecidos en el contrato vigente hasta que se realice una nueva adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria la comunicación mencionada atendiendo a la denegación en primera y segunda instancia de la suspensión de los acuerdos plenarios impugnados, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Apercibir al contratista de que de producirse el cese anunciado se pondrá también en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos. Además de ello se le exigirán la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen, y se exigirá las responsabilidades y las penalidades derivadas de la aplicación de la Legislación de Contratos del Sector Público de pertinente aplicación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, a la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA S.A.U, a la responsable del contrato doña Tanausú Herrera Checa, y al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria."

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene D. Juan Cabrera, quien pregunta al Sr. Alcalde si hay noticias de última hora pues parece que abandonarán el servicio ya.

El Sr. Alcalde señala que no hay más noticias. Si se produjera el abandono del servicio se contrataría con otra empresa, confiando en tener una solución

habilitada aproximadamente para el día 10 o para el día 11, pero reiterando en todo caso que el contratista no puede abandonar el servicio.

D. Taishet Fuentes señala que la dinámica de enfrentamiento con la empresa no es acertada si se atiende al poco tiempo de contrato que falta para que expire. Expresa su preocupación por los trabajadores, por la prestación del servicio y pregunta si está diseñado un plan de contingencia. Señala que otra posibilidad habría sido el rescate del servicio por razones de interés general aplicando esta medida como solución de contingencia.

El Sr. Alcalde indica que de ningún modo se puede pagar un servicio que no se presta. Debería haberse resuelto antes el contrato. El Ayuntamiento no tiene capacidad de gestionar el servicio directamente puesto que se desconoce incluso el estado en el que se encuentra la maquinaria.

D. Taishet Fuentes insiste en que la proximidad del fin del contrato aconsejaría haber seguido con la práctica de los descuentos. Se pregunta cómo si no hay medios materiales se pueda habilitar un plan de contingencia y en qué consiste dicho plan.

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención, se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, a tenor del siguiente resultado:

**Votos a favor: 11 (APA: 9; Grupo mixto: AMF 2)**

**Abstenciones: 4 (C.C. 2; Grupo mixto: PSOE: 2)**

**Votos en contra: Ninguno**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** *Desestimar íntegramente todas las solicitudes formuladas en representación de Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., en el escrito con R.E. 3.063 de fecha 7 de abril de 2017.*

**SEGUNDO.-** *Poner en conocimiento de Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., la vigencia de su obligación de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad contratista en los mismos términos que los establecidos en el contrato vigente hasta que se realice una nueva adjudicación del contrato.*

**TERCERO.-** *Poner en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria la comunicación mencionada atendiendo a la denegación en primera y segunda instancia de la suspensión de los acuerdos plenarios impugnados, a los efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Apercibir al contratista de que de producirse el cese anunciado se pondrá también en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos. Además de ello se le*



exigirán la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen, y se exigirá las responsabilidades y las penalidades derivadas de la aplicación de la Legislación de Contratos del Sector Público de pertinente aplicación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, a la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA S.A.U, a la responsable del contrato doña Tanausú Herrera Checa, y al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.”

**8.- CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2017, EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF), PRESENTADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CON R.E. 3017 DE FECHA 06.04.17.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el 20.03.17, en relación a la moción del grupo político Podemos para el establecimiento de puntos de encuentro familiar (PEF), cuyo tenor literal es el siguiente:

“



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

**FUERTEVENTURA**

Nº 3634

Fecha 06.04.2017

**REGISTRO SALIDA**

**C/MARCOS TRUJILLO, Nº 1**

**35630-ANTIGUA**

Adjunto remito certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2017, punto nº 10 del orden del día: "Moción del grupo político Podemos para el establecimiento de puntos de encuentro familiar (PEF). Acuerdos que procedan".

**Puerto del Rosario, a 31 de marzo de 2017**

**EL PRESIDENTE,**



**Fdo. Marcia Morales Martín.**



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017



Secretaría General: P/D-20.03.2017

MARM/imp

**MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS "PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)". ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



**EN FUERTEVENTURA  
PODEMOS.**

CABILDO DE FUERTEVENTURA  
(MOCIÓN 2017-03 de 13 de Marzo de 2017)

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo

**MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:**

"Moción para el establecimiento de Puntos de Encuentro Familiar (PEF)."

*"Un Punto de Encuentro Familiar (PEF) es un espacio neutral e idóneo que favorece y hace posible el mantenimiento de las relaciones entre el menor y sus familias cuando, en un proceso o una situación de separación y/o divorcio, o acogimiento familiar, el ejercicio del derecho de visitas se ve interrumpido o bien es de cumplimiento difícil o conflictivo. Es una alternativa positiva a los tradicionales sistemas de intercambio de los hijos establecidos hasta la fecha, puesto que sirve de espacio mediador en la relación entre los progenitores y favorece la interacción paterno-filial, preservando los derechos del menor y el derecho de los padres a ejercer como tales." (Morte & Lila, 2007). No en vano, el Gobierno de Canarias reconoce a los PEF, como "espacios neutrales que favorecen las relaciones de los menores con sus padres en situaciones de conflicto familiar" y "uno de los pilares del sistema de la Mediación Familiar en Canarias".*

Efectivamente, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5 establece que "la Administración autonómica, como responsable de su creación, propiciará acuerdos y establecerá Puntos de Encuentro Familiar en cada una de las siete islas, de acuerdo con la normativa vigente" y que, conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar a pesar de lo cual, actualmente tan solo se encuentran en funcionamiento el PEF de Gran Canaria, cuya gestión es llevada a cabo por el Cabildo Insular, y otros dos centros en Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife y en La Orotava, gestionados por la Fundación Canaria "Centro de Atención a la Familia" y subvencionados por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

En base a lo expuesto, y tras conversaciones mantenidas tanto con personas en la situación planteada al principio de esta moción como con abogados especialistas, se nos traslada la necesidad de establecer cuantos PEF sean necesarios en la isla, debido a dos problemas principales que indiscutiblemente acaban desplazando a uno de los progenitores de la vida de sus hijos, impidiendo a estos el ejercicio de su derecho a visitas:

- Cuando existe una orden de alejamiento de uno de los progenitores con respecto al otro, y la visita no ha de ser tutelada. En este caso, tanto la recogida como la entrega del/la menor se ha de hacer por parte de una tercera persona designada a tal efecto, y no siempre hay disponibilidad del mismo por diversas razones, como el no querer asumir éste la responsabilidad de hacerse cargo de dicho menor.



Secretaría General: P/O-20.03.2017  
MARAMBA



- En situaciones, como en la que la visita deba ser tutelada, ésta deberá desarrollarse de forma controlada dentro del PEF, asistido de un profesional que supervisará, orientará y controlará.

Es por ello, que la implantación de uno o varios PEF en la isla permitirían derivar todos los casos de los Juzgados a través de una resolución judicial que así lo requiera. Una vez remitida, desde el Servicio se procedería a realizar una entrevista a las partes implicadas y a los menores, con la finalidad de conocer las peculiaridades del caso y el conflicto por el que han sido derivados.

Una vez recibido y estudiado el protocolo de derivación, se procedería a la apertura de un expediente en el Punto de Encuentro Familiar dando comienzo al régimen de visitas establecido. Dicho régimen de visitas podría llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

- Entrega y recogida: para aquellos casos en que el motivo de utilización del Servicio sea la necesidad de supervisar el cumplimiento del régimen de visitas fijado.

- Encuentros supervisados: en estos casos la visita se desarrollará de forma controlada dentro del Servicio, asistido de un profesional que supervisará, orientará y controlará la situación.

- Encuentros en el Centro sin supervisión: se trata de visitas que se desarrollan en las instalaciones del Servicio, pero sin requerir la supervisión directa o presencia continuada del Equipo Técnico.

El estado de los puntos de encuentro familiar en Fuerteventura ya fue motivo de discusión en el Gobierno de Canarias hace unos dos años, resolviéndose con la repuesta por parte del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, que si bien era consciente de que el gobierno autonómico debía por ley, promover, fomentar y apoyar los puntos de encuentro familiar en todo el archipiélago, *"no ha recibido petición alguna, de carácter formal, por parte de las corporaciones locales y privadas de la Isla de Fuerteventura para la posible implantación de un Punto de Encuentro Familiar en la misma."*, por lo que parece ser este el único motivo por el cual no tenemos a día de hoy, ningún PEF en Fuerteventura.

Por todas las razones expuestas, se propone el siguiente **ACUERDO**:

1. Instar al Gobierno de Canarias al establecimiento de aquellos Puntos de Encuentro Familiar (PEF) que sean necesarios en la isla, en cumplimiento de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5., y conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, donde se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar.
2. Dar conocimiento del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla, en virtud de si se estima conveniente, puedan como Corporaciones Locales requerir la implantación de un PEF en sus respectivos municipios.

Gustavo García Suárez  
Consejero del Grupo Podemos  
Cabildo de Fuerteventura





Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017



Secretaría General: P/O-20.03.2017  
MARM/uyg

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as. Consejeros/as. miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

1. Instar al Gobierno de Canarias al establecimiento de aquellos Puntos de Encuentro Familiar (PEF) que sean necesarios en la isla, en cumplimiento de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5., y conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, donde se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar.
2. Dar conocimiento del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla, en virtud de si se estima conveniente, puedan como Corporaciones Locales requerir la implantación de un PEF en sus respectivos municipios.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a 27 de marzo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE,

Fdo: María Morales Martín.



Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a **VOTACIÓN**, resultando aprobada por unanimidad la moción de referencia.

**9.- CERTIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13.03.17, RELATIVA A LA MOCIÓN DIRIGIDA A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUA Y BETANCURIA, PRESENTADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA CON R.E. 3128 DE FECHA 11.04.17.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del acuerdo adoptado por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Betancuria, en sesión ordinaria celebrada el 13.03.17, relativo a la moción dirigida a garantizar la prestación del servicio de bomberos en los municipios de Antigua y Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“



Expediente: PLN/2017/1

AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA  
ENTRADA N.º 466  
SALIDA N.º  
FECHA 30-03-2017

3128  
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA  
C/ MARCOS TRUJILLO, 1  
35630 ANTIGUA

Asunto: Acuerdo Plenario Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017.

Adjunto, remito certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, punto siete. - Mociónes: 2.- Relativa a la "MOCIÓN DIRIGIDA A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUA Y BETANCURIA", para su conocimiento y efectos oportunos.

En Betancuria, a 30 de marzo de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.- Electrónicamente.  
Marcelino Cerdeña Ruiz.



### CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/1	El Pleno

Elena Puchalt Ruiz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2017 se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### PUNTO Nº7.- Mociónes.

##### 7.2.-Moción presentada por el Grupo Unidos por Betancuria.

La Sra. Secretaria-Interventora procede a la lectura de la moción presentada por el Grupo Unidos por Betancuria:

"MOCIÓN DE URGENCIA DIRIGIDA A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUA Y BETANCURIA

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, en representación del Grupo UNIDOS POR BETANCURIA, de acuerdo con la legislación vigente, presentan la siguiente Moción de Urgencia para su debate y votación en el Pleno del Municipio de Betancuria.

#### Justificación de la Urgencia:

El servicio de bomberos que hasta ahora venía desarrollando sus funciones en el término municipal de Betancuria ha dejado de prestar sus servicios, por lo que se hace necesario adoptar decisiones de forma inmediata.

#### Antecedentes:

A través de los medios de comunicación hemos tenido conocimiento de la existencia de una comunicación oficial del alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Nicolás Gutiérrez, dirigida a consejero de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura, D. José Roque Pérez, en la que se formaliza la comunicación de que a partir del 1 de enero de 2017 el municipio de Puerto del Rosario dejará de prestar el servicio de bomberos en los términos municipales de Betancuria y Antigua, como desde



N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

Ayuntamiento de  
**Antigua**



Ayuntamiento de  
**Betancuria**

*hace décadas venía haciendo.*

*La argumentación esgrimida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para adoptar esta determinación es que de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la prestación de este servicio en los municipios de menos de 20.000 habitantes es una competencia propia de los Cabildos insulares.*

*Entiende, al parecer, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que con los recursos de que dispone actualmente su servicio de bomberos y ante el progresivo aumento de la demanda de los servicios en su propio término municipal, ya no está en condiciones de poder atender al mismo tiempo las necesidades de Antigua y Betancuria con las garantías necesarias.*

*Las consecuencias de esta decisión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario son evidentes: los alrededor de 12.500 residentes del término municipal de Antigua y los 750 de Betancuria estarán desatendidos en casos de emergencias en los que se requiera la actuación de los bomberos. Además, por supuesto, de todos los turistas y visitantes que acojan ambos municipios.*

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares: "c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supr acornare el y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación."*

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, "Para la prestación por los cabildos insulares de los servicios de tratamientos de residuos y prevención y extinción de incendios que la legislación básica de régimen local le*

*atribuye como propios en municipios de menos de 5.000 y 20.000 habitantes, respectivamente, y que no vinieren siendo prestados por estos, será necesario que el cabildo insular respectivo conceda a los mismos un plazo de dos meses para que manifiesten su voluntad de hacerlo. En caso de no manifestarse, el cabildo vendrá obligado a prestarlos."*

*Es por ello que ante la urgencia derivada de esta situación, porque tanto Antigua como Betancuria dejen de estar atendidas por los servicios de bomberos de Puerto del Rosario, entendemos desde UNIDOS POR BETANCURIA que el Ayuntamiento debe tomar decisiones inmediatas que permitan resolver este problema. Por lo que sometemos a la consideración del Pleno la siguiente*

PROPUESTA DE ACUERDO

*PRIMERO.- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura que el Ayuntamiento de Betancuria no puede prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, por lo que al tener una población inferior a 20.000 habitantes, y no venir siendo prestado por este ayuntamiento, el Cabildo vendrá obligado a prestarlos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Betancuria solicita formalmente y de manera inmediata al Cabildo de Fuerteventura que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establezca las medidas necesarias para que el servicio de bomberos esté garantizado de forma permanente y en óptimas condiciones para los términos municipales de Antigua y Betancuria.*

*TERCERO.- El Ayuntamiento de Betancuria ofrece al Cabildo de Fuerteventura y al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, toda la colaboración necesaria y hasta la mediación administrativa y política, si fuera requerida, para conseguir una solución definitiva a la prestación del servicio de bomberos en Antigua y Betancuria, de manera que se acabe de una vez por todas con las incertidumbres que periódicamente vienen suscitándose sobre su continuidad.*

*CUARTO.- Solicitar al Cabildo de Fuerteventura que comunique a los ayuntamientos de Antigua y Betancuria los protocolos de actuación por parte de esa institución en caso de emergencia que garanticen tanto la seguridad de todos los vecinos residentes y turistas como de los bienes muebles e inmuebles ubicados en ambos municipios.*

*QUINTO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Antigua a esta moción.\**

Los miembros del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria aprueban la moción por unanimidad de los miembros presentes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces, interviene el Sr. Alcalde que se ha comunicado al Presidente del Cabildo la disponibilidad de ceder suelo en el Castillo al lado de la parada de guaguas para una central de bomberos.

El Sr. Concejal Juan Cabrera pregunta si hay acuerdo para hacer frente al día a día, es decir que si el Ayuntamiento de Puerto del Rosario o el aeropuerto pueden ayudarnos en tanto se solucione.

El Sr. Alcalde dice que es una obligación legal del Cabildo y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no podría negarse. Ambas instituciones deben llegar a un acuerdo.

No produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a **VOTACIÓN**, resultando aprobada por unanimidad la propuesta de adhesión al acuerdo de referencia adoptado por el Ayuntamiento de Betancuria, dando traslado de este acuerdo a los Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Betancuria y al Cabildo de Fuerteventura.

**10º.- CERTIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 23.02.17, RELATIVO A LA MOCIÓN INSTITUCIONAL EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO RATIFICA SU OPOSICIÓN AL ACTUAL PROYECTO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, PRESENTADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CON R.E. 2334 DE FECHA 17.03.17.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del acuerdo adoptado por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Puerto del Rosario en sesión celebrada el 23.02.17, por el cual ratifica su oposición al actual proyecto de línea de alta tensión de red eléctrica en la isla de Fuerteventura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

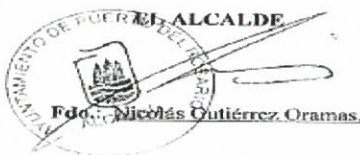


NR: JMSP/epg/SGP/3/2017(10)  
ASUNTO: Certificación



Adjunto al presente, certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, relativo a la **“MOCIÓN INSTITUCIONAL EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO RATIFICA SU OPOSICIÓN AL ACTUAL PROYECTO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”**, para su conocimiento y efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a 14 de marzo de 2017





AYUNTAMIENTO DE  
PUERTO DEL ROSARIO

NR: JMGP/Regju/SCP- 3/2017  
ASUNTO: Certificación

**DON JUAN MANUEL GUTIERREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**C E R T I F I C O:** Que consultada la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**10.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO RATIFICA SU OPOSICIÓN AL ACTUAL PROYECTO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción Institucional para ratificar oposición al actual proyecto de línea de alta tensión de Red Eléctrica en la isla de Fuerteventura, dando cuenta del contenido de la misma y siendo el texto de la misma el siguiente:

**“MOCIÓN INSTITUCIONAL EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO RATIFICA SU OPOSICIÓN AL ACTUAL PROYECTO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”**

*Los Grupos que integran el Pleno en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (CC, PSOE, PP y GRUPO MIXTO) y los diferentes Portavoces en su representación, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 18 de noviembre:*

**Exponen:**

Muchas son las instituciones que se vienen oponiendo a la construcción del Corredor Eléctrico que unirá Lanzarote – Fuerteventura.

La Junta de Portavoces del Cabildo Insular, el Pleno del Parlamento de Canarias y muchas organizaciones políticas y no políticas se vienen oponiendo a esta Infraestructura para nuestra isla.

En relación al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se accede a la suspensión solicitada por el Cabildo de Fuerteventura respecto a la autorización otorgada por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias a Red Eléctrica para ejecutar los tramos de la línea de transporte de alta tensión desde Macher en Lanzarote a Matas Blancas en Fuerteventura, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario pone de manifiesto lo siguiente:

**Primero:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se adhiere a la Moción Institucional aprobada el 23 de enero de 2017 por todos los grupos políticos representados en por el Cabildo Insular de Fuerteventura de oposición al actual proyecto de línea de alta tensión de Red Eléctrica en la Isla de Fuerteventura. Igualmente, muestra su apoyo a los acuerdos de la Junta de Portavoces del Cabildo y del Parlamento de Canarias en el sentido de exigir al Gobierno de Canarias que retire el recurso al Auto Judicial de paralización de parte del tendido.



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

**Segundo:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicitará la colaboración de los servicios jurídicos del Cabildo Insular de Fuerteventura para emprender las acciones necesarias tendentes a conseguir que, atendiendo a lo expuesto en el Auto de la Sección Segunda de la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC sobre medidas cautelares en el procedimiento número 0000276/2015 sobre el proyecto del tendido eléctrico de 132kv Puerto del Rosario-Gran Tarajal, también se pueda conseguir el mismo objetivo de la paralización de las obras que se vienen realizando con idéntico fin en el resto de la Isla, concretamente en lo que se refiere a los tramos que afectan a nuestro término municipal.

**Tercero:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario trasladará el acuerdo a los demás ayuntamientos majorereros a fin de que, si lo estiman conveniente, se adhieran y actúen de la misma manera.

Puerto del Rosario, a 23 de Febrero de 2017.

El Portavoz de CC  
(rubricado)  
*Alejo I. Soler Melión*

El Portavoz de PSOE  
(rubricado)  
*Carlos Rodríguez González*

El Portavoz de PP  
(rubricado)  
*María de la Peña Armas Hernández*

El Portavoz de Grupo Mixto  
(rubricado)  
*Juan Nicolás Cabrera Saavedra*

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose como acuerdo el que figura transcrito en la Moción objeto de aprobación.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente Certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por los artículos 145 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio y 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario, a 14 de marzo de 2017.

VºBº  
EL ALCALDE

*Nicolás Gutiérrez Oramas*  
Edo.: Nicolás Gutiérrez Oramas.



Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos, interviene el Sr. Alcalde, quien dice que este Ayuntamiento se opuso a las torretas y no hubo solidaridad institucional. Ahora se alegran de la unanimidad institucional para oponerse a toda la línea de alta tensión.

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a **VOTACIÓN**, resultando aprobada por unanimidad la propuesta de adhesión al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al que se dará traslado de este acuerdo.

**11º.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA, VÍA E-MAIL DE**

## FECHA 21.04.17, RELATIVO AL CALLEJERO APROBADO POR ÉSTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la moción presenta por el partido político Asamblea Municipales de Fuerteventura, vía e-mail de fecha 21.04.17, relativo al callejero aprobado por éste Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguientes:

“



**JUAN CABRERA PEÑA y AGUSTIN RODRÍGUEZ CÁBRERA** Concejales por **ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA**, en éste Ayuntamiento y cuyos datos personales ya constan en la Secretaría General de la Corporación al amparo de la Legislación vigente tiene a bien someter a Vd. y al Pleno la siguiente **MOCIÓN**

**Antecedentes:** Hace ya algunos años a las calles de Triquivijate se le pusieron nombres por acuerdo del Pleno. Cierto es que transcurrido algún tiempo aún hay algunas de ellas a las que no se les ha puesto la placa identificativa u otras a las que se le ha caído y no se ha repuesto. Pero lo más grave, sin dejar de ser lo manifestado, es que todavía muchos Organismos Oficiales se dirigen a nuestros vecinos sin atender ni a calles, ni domicilios correctos, etc. Ello viene a causar infinidad de molestias en cuanto se pierde correspondencia o notificaciones oficiales, en muchas ocasiones, de vital importancia para nuestros vecinos. Todas estas molestias se podrían solucionar aprobando y haciendo un seguimiento a su cumplimiento por este Ayuntamiento la siguiente propuesta.



Como se puede ver solo aparece la C/ San Pío Herrera

### ACUERDO:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Antigua acuerda instar a todos los Organismos Oficiales a respetar el callejero aprobado por éste Ayuntamiento en la emisión de correspondencia a nuestros vecinos. Con especial atención al pueblo de Triquivijate por ser de los más desatendidos.
- 2.- El Ayuntamiento de Antigua reiterará y remitirá nuevamente a todas las Instituciones y Organismos Oficiales el callejero aprobado y hará un seguimiento a su recepción y a su cumplimiento.
- 3.- El ayuntamiento de Antigua revisará el callejero de todo su Municipio y colocará o reinstalará las placas identificativas si no las hubiera o se hubieran caído.

Antigua a 19 de abril de 2017

Fdo. Juan Cabrera Peña

Fdo. Agustín Rodríguez



Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos, el Sr. Concejal Juan Cabrera explica la moción.

El Sr. Alcalde comunica que es un problema global en el municipio y se tomarán medidas al respecto.

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a **VOTACIÓN**, resultando aprobada por unanimidad la moción de referencia.

## 12º.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA, CON R.E. 3341 DE FECHA 20.04.17, RELATIVO A DOTAR A COSTA DE ANTIGUA DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS TANTO SOCIALES COMO TURÍSTICAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la moción presenta por el partido político Asamblea Municipales de Fuerteventura de fecha 20.04.17, relativo a dotar a Costa de Antigua de infraestructuras necesarias tanto sociales como turísticas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“



JUAN CABRERA PEÑA, y AGUSTIN RODRÍGUEZ concejales por **ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF)**, cuyos datos personales ya constan en la institución, ante Vd. comparece y **DICE** que al amparo de la Legislación vigente vengo a formular la siguiente **MOCIÓN** para su debate en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por la Corporación:

Que mediante el presente escrito formula **MOCIÓN** relativa a **“DOTAR A COSTA DE ANTIGUA DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS TANTO SOCIALES COMO TURÍSTICAS”**, para que sea llevada al **PLENO** y votada según la normativa aplicable.

### ANTECEDENTES:

El núcleo urbano de Costa de Antigua no cuenta con un local social, en donde los ciudadanos puedan reunirse e incluso fomentar las asociaciones de vecinos, las cuáles nos harán llegar de primera mano los problemas de la zona, siendo éstas una herramienta muy importante en el desarrollo del municipio, además hay que darle urgentemente a Costa de Antigua un atractivo turístico porque no en vano no tiene nada, ya que en su tiempo existió una buena razón para estos fines, que eran Los Lagos, hoy en la actualidad en un estado de deterioro tremendo, siendo otra de las cosas que este Ayuntamiento tiene que recuperar a nuestro entender con urgencia. Existe un anteproyecto de una estudiante del municipio que podría retomar y actualizar a la normativa vigente, en donde se recoge la construcción de un local social con sus alrededores, plaza y jardines, zonas deportivas al aire libre, piscinas naturales, parque infantil etc. Con una superficie total de 17.300 metros, invirtiendo en una zona turística en auge y dotarla de infraestructuras mínimas.



Per todo lo anterior, se propone el siguiente **ACUERDO**:

**“Que por parte del Ayuntamiento se estudie la posibilidad de retomar el anteproyecto anteriormente mencionado de Costa de Antigua para su ejecución.”**

En su virtud, a V.I.

**SUPPLICAMOS** que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por formulada la **MOCIÓN** que contiene, dándole el trámite que corresponda para que en definitiva sea votada por el Pleno del Ayuntamiento. Es de Justicia.

La Antigua, a 20 de abril de 2017.

LOS CONCEJALES DE ASAMBLEA MUNICIPALES DE ANTIGUA (AMF)

Fdo. Juan Cabrera Peña

Fdo. Agustín Rodríguez Cabrera

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.-

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos interviene el Sr. Concejales D. Juan Cabrera el cual explica la moción.

El Sr. Alcalde comunica que se está a la espera de la demolición de los depósitos ubicados en la zona para actuar en esa parcela. Desconoce el proyecto a que se refiere la moción pero se informará al respecto. El problema es la titularidad del suelo

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a **VOTACIÓN**, resultando aprobada por unanimidad la moción de referencia.

### **13º.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA, CON R.E. 3340 DE FECHA 20.04.17, RELATIVO A REALIZAR CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA.**

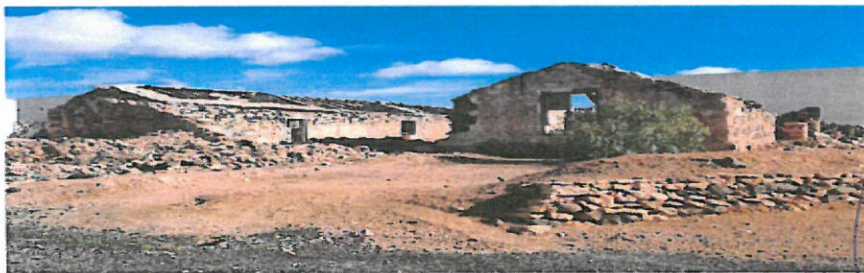
Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la moción presenta por el partido político Asamblea Municipales de Fuerteventura de fecha 20.04.17, relativa a realizar catálogo arquitectónico del municipio de Antigua, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

JUAN CABRERA PEÑA, y AGUSTIN RODRIGUEZ concejales por **ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AME)**, cuyos datos personales ya constan en la institución, ante Vd. comparece y **DICE** que al amparo de la Legislación vigente vengo a formular la siguiente **MOCIÓN** para su debate en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por la Corporación y votada según la normativa aplicable.

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA  
C/ San Juan, 10 - 35500 ANTIGUA  
TEL: 929 81 00 00 - FAX: 929 81 00 00  
E-MAIL: [ayuntamiento@antigua.net](mailto:ayuntamiento@antigua.net)  
20 ABR 2017

O A S  
3 340



*Casa frente al Ayuntamiento*

**ANTECEDENTES:** La Ley 4/1999, de 15 de marzo en su artículo 9 (competencia de los Ayuntamientos en Patrimonio Histórico) el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo en su artículo 39 los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar un catálogo arquitectónico y además establece la importancia que se recoge de bienes y Espacios Protegidos, ya que es instrumento imprescindible para la salvaguarda, consulta y divulgación de los bienes en él inscrito; además, exige que los Ayuntamientos deban elaborar dicho Catálogo junto a la aprobación de su Plan General de Ordenación que todavía después de tantos años Antigua no cuenta con él.

Es una pena que el Ayuntamiento no se haya preocupado por hacer este catálogo y de estar hecho hubiera permitido evitar el deterioro y conseguir la protección de bienes y espacios singulares de nuestro municipio. Hay viviendas tradicionales de carácter etnográfico de más de cien años en peligro de derrumbe y otros que deben tener protección máxima, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y etnográficos que existen, algunas fortificaciones entre ellas algunas muy importantes como La Torre de San Buenaventura situada en Caleta de Fustes, que su construcción es del año 1748 y declarada BIC, en 1949.



*Casa Macario Batista Olivera.*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017



*Ezquensito*

**En arqueología**, este municipio cuenta con **148** yacimientos muy importantes: el Valle de La Cueva, La Atalayita, Cueva del Majo y Montaña Blanca de Arriba entre otros, esta última cuenta con una estación de grabados rupestres muy importantes, que esta corporación debería poner en visita y ampliar así la oferta turística y generar recursos económicos y puestos de trabajos.

**En etnográfico** 79 yacimiento. Antigua también se caracteriza por tener valores muy importantes como pueden ser EL Ezquensito, situado en Punta Goma, **180** casas tradiciones repartida en todo el municipio, **55** hornos de cal, entre ellos uno de los más importantes "Los de La Guirra" los molinos, las norias, los taros, las fuentes etc.

Es una obligación legal de este gobierno elaborar con urgencia un catálogo arquitectónico de Antigua. Es obligación de las administraciones cumplir las leyes que protegen nuestro patrimonio histórico, cultural y ambiental.

Por todo lo anterior, se propone el siguiente **ACUERDO**:

**Realizar el catálogo arquitectónico del municipio de Antigua donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.**

**SUPLICO** que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por formulada la **MOCIÓN** que contiene, dándole el trámite que corresponda para que en definitiva sea votada por el Pleno del Ayuntamiento. Es de Justicia.

Antigua, a 17 de abril de 2017.

**LOS CONCEJALES DE ASAMBLEA MUNICIPALES DE ANTIGUA (AMF)**

Fdo. Juan Cabrera Peña

Fdo. Agustín Rodríguez Cabrera

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.-

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos interviene el Sr. Concejel D. Juan Cabrera quien explica la moción.

El Sr. Alcalde comunica que se incorporará al nuevo plan general que se hará con la nueva Ley del Suelo.

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a **VOTACIÓN**, resultando aprobada por unanimidad la moción de referencia.

**14º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO PSOE ANTIGUA CON R.E. 3456 DE FECHA 24.04.17, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIO A PERSONAS EN EL DOMICILIO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la moción presentada por el partido político PSOE Antigua de fecha 24.04.17, relativo a los servicios de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

**PSOE**  
*Antigua*

Ayuntamiento de Antigua de Guayaquil  
C/ Gas Polvorosa, 100 - 01001 Antigua  
Fecha: 24 ABR 2017  
ENTRADA  
3456

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA RELATIVA A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo Socialista del Ayuntamiento de Antigua desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida en el municipio de Antigua, el Partido Socialista, desea someter a debate y votación del Pleno, la ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando estrategias y procedimientos adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno en donde viven.

El Estado de Bienestar en el que vivimos requiere de servicios que mejoren la vida de las personas mayores y de las personas dependientes por cualquiera que sea su limitación, además, de dedicar recursos públicos para atender dignamente a quienes con su trabajo en el pasado se han ganado una merecida jubilación.

Consideramos necesaria y urgente la atención socio-sanitaria en el domicilio por razones como la higiene y atención personal de las personas mayores o dependientes, así como la administración de alimentos, tratamientos médicos y farmacéuticos, además de mejorar las capacidades físicas y de primeros auxilios de las personas dependientes en el domicilio.

Creemos necesario prestar un apoyo cotidiano y diario a las personas dependientes, tales como la rehabilitación necesaria en sus propios hogares evitando largos desplazamientos hasta Puerto del Rosario, las horas de carretera y el agotamiento, o incluso llevar un control médico de su salud en el hogar sin la necesidad de acudir al Centro de Salud. Además de incorporar servicios o tareas como la compra en el supermercado, y de elaborar dietas y cocinar comida sana para mejorar la salud de los mayores y los dependientes, prestando así una ayuda y servicio básico en el hogar, además de incorporar tareas de mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de estas personas.

De esta manera se permitiría liberar a los hijos/as del cuidado de sus mayores, y que los primeros a su vez puedan atender sus obligaciones (trabajo, familia, vida social...) sin tener que preocuparse porque sus padres o abuelos no estén atendidos en condiciones óptimas de higiene y salud. Creando incluso nuevas oportunidades de empleo en el municipio de Antigua puesto que esto implicaría la creación de puestos de trabajo para animadores socioculturales, enfermeros/as, médicos, nutricionistas fisioterapeutas, trabajadores sociales, personal administrativo, jardineros/as, personal mantenimiento, etc.

Es por ello, que el Partido Socialista quiere que este ayuntamiento estudie, previo informe de necesidad, estudio económico y de viabilidad, la opción de redactar pliego condiciones técnicas para convocar concurso público y ofrecer al municipio de Antigua "Los Servicios de Atención Socio-Sanitaria a personas en el domicilio".

Fdo.:   
Portavoz Municipal Partido Socialista

”

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos interviene el Sr. Concejal D. Taishet quien explica la moción.

El Sr. Alcalde comunica que el Ayuntamiento da un servicio adecuado a todos los necesitados. No hay nadie que no sea atendido. Se puede estudiar la externalización del servicio.

El Sr. Concejal D. Taishet dice que no cuestiona el servicio actual. Se trata simplemente de mejorar o incrementar los servicios.

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a **VOTACIÓN**, resultando aprobada por unanimidad la moción de referencia.

## 15º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

### - RELACIÓN DE DECRETOS

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Relación de Decretos desde el número 107, de fecha 02 de febrero de 2017, al número 365, de fecha 31 de marzo de 2017.

Adjudicar contrato menor y aprobar y disponer gasto	7
Admitir a trámite reclamación	2
Ampliar plazo de ejecución de obra municipal	1
Anular liquidación de ICIO	1
Aprobar autoliquidaciones de Cementerio	1
Aprobar autoliquidaciones de IVTM	2
Aprobar autoliquidaciones de IVTNU	2
Aprobar autoliquidaciones de Expedición de documentos	2
Aprobar autoliquidaciones de RGC	2
Aprobar autoliquidaciones de Tasa de Ocupación Vía Pública Mercaderías	2
Aprobar autoliquidaciones de Tasa Escuelas deportivas	2
Aprobar autoliquidaciones de Tasas Reguladora de Puestos	2
Aprobar bases de concurso municipal	1
Aprobar bases de convocatoria por concurso oposición	3
Aprobar certificación de obra municipal	1
Aprobar concesiones administrativas	2
Aprobar convenio de colaboración	2
Aprobar cuenta justificativa	12
Aprobar, disponer y liquidar cantidad y endosar pago a funeraria	1
Aprobar, disponer y reconocer gastos, así como liquidar obligaciones	25
Aprobar, disponer y reconocer gastos, así como liquidar obligaciones correspondientes a nominas	2

Aprobar expediente de modificación de créditos	2
Aprobar gasto a justificar	6
Aprobar gasto de anticipo de caja fija	1
Aprobar gastos de justificación de anticipo a caja fija	1
Aprobar gasto y bases de concurso municipal	2
Aprobar incorporación de voluntarios al cuerpo de Protección Civil	2
Aprobar la declaración de afección de fincas	2
Aprobar liquidaciones de expedientes sancionadores en materia de tráfico	2
Aprobar liquidaciones de IBI	1
Aprobar liquidaciones de IVTM	1
Aprobar liquidaciones de IVTNU	1
Aprobar liquidaciones de Tasas de Licencia Urbana	1
Aprobar liquidaciones de Tasa de Recogida de Basuras	1
Aprobar Marco Presupuestario 2018-2020	1
Aprobar plan de seguridad de espectáculo público	3
Aprobar plan de seguridad y salud de obra municipal	6
Aprobar prestación de servicio de ayuda a domicilio	1
Aprobar provisionalmente liquidaciones contenidas en padrones fiscales	1
Aprobar procedimiento de compensación de deudas	2
Aprobar y autorizar celebración de evento público	2
Asignar complemento de productividad al personal	1
Autorizar adscripción de funcionario en régimen de comisión de servicios	1
Autorizar filmaciones en Antigua	2
Autorizar ocupación de vía	7
Autorizar pago a justificar	4
Comunicar al administrador concursal los créditos tributarios de carácter privilegiados que se adeuda a este Ayuntamiento	5
Conceder aplazamiento/fraccionamiento solicitado	21
Conceder autorización para electrobomba	2
Conceder fraccionamiento solicitado	3
Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes	1
Dar por concluso expediente por quedar desvirtuados hechos, estimar alegaciones y archivar expediente	1
Declarar baja en exp de riesgo de menor	1
Declarar caducidad de procedimiento de resolución de contrato	1
Declarar concluso procedimiento de restablecimiento de orden jurídico perturbado	1
Declarar desistimiento de solicitud	1
Declarar fallido deudor	11
Declarar la afección de fincas	1
Declarar vehículo como residuo urbano	1
Dejar sin efecto decreto	1
Dejar sin efecto parte decreto y reconocer derecho a devolución ingreso erróneo	1
Delegar funciones de Alcaldía a teniente alcalde	3
Denegar prórroga de plazo de ejecución de contrato municipal	1
Desestimar recurso de reposición	1
Designar letrado y procurador de los tribunales para defensa del Ayto.	2
Designar miembros tribunal	1
Distribuir a partes iguales la asignación que corresponda al Grupo Mixto	1

Establecer fecha prueba aptitud para obtención de permiso municipal de auto-taxi	1
Estimar parcialmente recurso de reposición	1
Estimar solicitud de devolución de ingreso	1
Estimar solicitud de devolución de ingresos indebidos	3
Estimar solicitud plan de pago personalizado	1
Inadmitir reclamación de responsabilidad patrimonial	1
Informar favorable la petición de Secretaria para cubrir vacante de Secretaría General en el Ayuntamiento de Pájara	1
Modificar importe de incorporación de créditos autorizada por decreto	1
Modificar Resolución de Alcaldía	1
Nombrar a funcionaria como secretaria accidental	1
Nombrar Jefe Accidental de la Policía Local	1
Nombrar responsable de contrato menor	4
Nombrar responsable supervisor de contrato	1
Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso adm. Expediente	2
Otorgar anticipo a trabajadores	1
Reconocer derecho a bonificación IBI	1
Reconocer derecho a devolución de ingreso erróneo	1
Reconocer derecho devolución ingresos indebidos	5
Reconocer derecho a percibir del Ayto. cantidad en concepto de intereses de demora	1
Reconocer servicios extraordinarios a personal funcionario	1
Reconocer y liquidar obligación	27
Rectificar error existente en resolución	2
Reponer a voluntaria recibos en cobro	1
Resolver favorable trámite de cooperación interadministrativa	5
Revocar devolución de ingresos indebidos	1
Revocar los recibos de impuestos	2
Tener por acreditado cumplimiento de requisitos para transmisión de licencia municipal de autotaxi	1
<b>TOTAL</b>	<b>259</b>

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los grupos políticos interviene el Sr. Concejel D. Juan Cabrera quien pide detalles sobre los decretos núm. 227 y 117.

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces y no produciéndose ninguna otra intervención al respecto, los Sres. asistentes a la sesión se dan por enterados.

#### **16º.- OTROS ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA**

- **RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 466 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, EL CUAL RESOLVIÓ AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTERVENTURA (2017-2020). EXP. 380/06-2016**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la resolución de la Alcaldía nº 466 de fecha 25.04.17, cuyo tenor literal es el siguiente:



REF.: HLM /SEC  
EXpte.: 380/06-2016

**MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),**

**CERTIFICA:** Que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 25 ABR 2017, se ha dictado la siguiente Resolución:

“**DECRETO NÚM. 466**.- Visto la Providencia del la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2017, en la que se ordena la emisión de informe jurídico sobre el Convenio Marco de Colaboración Administrativa entre el Ayuntamiento de Antigua y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN Fuerteventura correspondientes a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por este Ayuntamiento así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal, a ejecutar por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del artículo 6 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, dispone que los fondos que integran el FDCAN se destinarán a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas, de acuerdo a las líneas estratégicas que figuran en su artículo 3, y que se distribuyen en tres apartados fundamentales: Conocimiento I+D+i, Inversiones en Infraestructuras y Apoyo a la Empleabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el borrador del convenio propuesto establece una serie de obligaciones para cada una de las Administraciones suscribientes, así como las condiciones y requisitos procedimentales que deberán cumplirse por el Ayuntamiento al momento de solicitar la inclusión de proyectos en cada una de las anualidades en que se desarrollará el FDCAN, y al momento de justificar el destino de los fondos.

**CONSIDERANDO:** Que en la cláusula séptima del borrador del convenio propuesto se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, y otros tres a designar por este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** Que se ha evacuado informe propuesta por parte de los Servicios Jurídicos Municipales, en sentido favorable, con fecha 24 de abril de 2017.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25 y 26 establece una serie de competencias que el Ayuntamiento ejercerá como competencias propias.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 a), b) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2006 por el que se habilitó a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la celebración de convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y otras Administraciones y entidades públicas.

En su virtud, **HE RESUELTO:**

1.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para el Desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

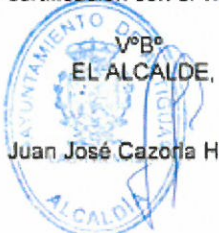
2.- Designar responsable del expediente a la funcionaria Dña. Herenia de León Martínez.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo y ratificar, en su caso, en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.

4.- Dar traslado de la presente resolución al Cabildo Insular de Fuerteventura, así como a la responsable del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Antigua, a 25 ABR 2017."

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Antigua, a 25 ABR 2017

  
VºBº  
EL ALCALDE,  
Juan José Cazorla Hernández

La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la cuestión.

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los grupos políticos y no produciéndose ninguna intervención al respecto, los Sres. asistentes a la sesión por unanimidad, ACUERDAN RATIFICAR dicha resolución.

### 17º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cabrera pregunta si el proyecto modificado de la piscina ha sido ya redactado, señalando Sr. Alcalde que no se trata de un modificado sino que se va a proceder a la resolución de los contratos y a una nueva licitación del resto de obra que queda pendiente.

D. Juan Cabrera pregunta cómo está la situación de la recepción de las obras

de urbanización de los diferentes planes parciales y en concreto en La Cerquita, señalando el Sr. Alcalde que hasta que no se ejecute el 100% de las obras de urbanización no se va a recibir ninguna, y que se está en trámite con la primera fase del Castillo y luego los cuatro planes parciales.

D. Juan Cabrera felicita al Concejal de deportes por su apoyo a la caza, y pregunta si se va a retirar las fiestas de agosto de Triquivijate, respondiendo el Sr. Alcalde que ni ha estado ni está en el ánimo de la corporación suprimir ninguna fiesta tradicional, añadiendo el Sr. concejal delegado de festejos Don Jesús M. Montañez que se han celebrado dos reuniones en el pueblo y hubiese bastado con acudir a dichas reuniones para estar debidamente informado.

D. Juan Cabrera afirma que hay gente con problemas incluso para comer y a los que se les deniega la ayuda porque tienen deudas con el ayuntamiento, por lo que pide que se busquen soluciones para ese problema. D. Juan J Cazorla señala que no se niega ayuda a nadie y que es obligado cumplir con la Ley de subvenciones, bastando con que se solicite un aplazamiento y fraccionamiento del pago para que se considere al corriente, añadiendo la Sra. concejala delegada de asuntos sociales, Dña. Columba del Rosario López que además se cuenta con la colaboración inestimable de Cruz Roja y de la Misión Cristiana Moderna.

D. Taishet Fuentes señala que el pasado día 26 de febrero se celebró en la isla de Lanzarote el campeonato de Canarias de cross para menores, habiendo expresado sus quejas las campeonas infantiles puesto que se felicitó a benjamines y alevines y en cambio a ellas no. Pregunta sobre las pautas del Plan General de ordenación puesto que en las calles Lanzarote y La Orilla se va a ejecutar un encintado de aceras y quiere saber de qué manera está previsto hacerlo, respondiendo Don Gustavo Berriel que la idea es ejecutar las previsiones del Plan General. D. Taishet Fuentes pone de manifiesto que en la calle de enfrente no se llevó a cabo la demolición de los jardines y pregunta por qué.

A continuación pregunta si el grupo de gobierno conoce lo que es una gambuesa, puesto que se han gastado 16.000 € en un corral de palets ubicado en una zona de especial protección de aves. Pregunta si se han facturado neveras y cocinas de gas. Señala que el concejal delegado afirmó que no se había construido nada y en cambio parece que la obra se ha hecho desde cero y sin las autorizaciones preceptivas.

El Sr. Alcalde responde que el Sr. concejal debe informarse primero, preguntar lo necesario y luego hablar, dirigiéndose a la intervención para pedir los datos necesarios y a los comisionados de la zona, señalando que es necesario conservar las gambuestas.

D. Taishet Fuentes señala que la factura imputable a la concejalía de deportes la conformó otro concejal de otra área y que la factura rectificativa no tiene ni registro de entrada y hace referencia a una rescisión de contrato, por lo que pregunta que contrató se prescindió. Pregunta si ha habido un plan de limpieza de más de 400.000 € facturados entre 4 y 5 empresas y las razones por las



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

cuales no se ha sacado a concurso público. Pregunta si la delegación de fútbol ha cerrado las instalaciones municipales porque no son aptas para competir, señalando el Sr. Alcalde que es increíble que no se haya comunicado al ayuntamiento ni se le haya dado audiencia, añadiendo que se puede pedir directamente la información por el concejal a la intervención de fondos.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto siendo las once horas y quince minutos del día de la convocatoria, de todo lo cual se redacta la presente acta, de lo que yo Secretario General doy fe.

EL ALCALDE,

Juan José Cazorla Hernández

EL SECRETARIO GENERAL,

Miguel A. Rodríguez Martínez

